



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0310-2025-GRJ/GR

Huancayo, 03 NOV 2025


EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

VISTOS:




El Reporte n.º 760-2025-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de octubre del 2025, Informe Legal n.º 904-2025-GRJ/ORAJ de fecha 31 de octubre de 2025, Reporte n.º 000265-2025-GRJ/ORAF/ORH emitido el 28 de octubre de 2025 y recepcionado el 29 de octubre de 2025, Reporte n.º 0550-2025-GRJ/DRSJ/HRDMTJCDC/DIR emitido el 29 de setiembre de 2025 y recepcionado el 16 de octubre de 2025, Informe n.º 0710-2025-GRJ/DRSJ/HRDMTJCDC/ORRHH emitido el 14 de octubre de 2025 y recepcionado el 15 de octubre de 2025, Informe n.º 67-2025-GRJ/DRSJ/HRDMTJCDC/JJBM de fecha 14 de octubre del 2025, Resolución Ejecutiva Regional n.º 539-2015-GRJ/GR de fecha 14 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:





Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20º de la Ley n.º 27867, establece que "El Gobernador Regional es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal del Gobierno Regional, titular del Pliego Presupuestal y responsable de la gestión institucional";



Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado y Ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que ejerce la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado: cuyo propósito principal es modernizar la gestión pública, asegurando que las entidades del Estado sean más eficientes, presten servicios de calidad y se promueva el desarrollo de los servidores públicos;

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09791142
EXP. N°	06602250



Que, conforme señala el artículo 2° de la norma acotada, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos constituye el marco fundamental mediante el cual el Estado orienta, desarrolla y ejecuta su política en materia de servicio civil. Este sistema integra el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas que emplean las entidades del sector público para la adecuada gestión de los recursos humanos, asegurando la eficiencia, transparencia y profesionalización del servicio público;



Que, según el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley n.° 30057, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley n.° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente;

Que, así también, con Informe Técnico n.° 000451-2025-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR establece que para ser reconocida como entidad Tipo B, una unidad ejecutora debe: i) ejercer directamente funciones de empleador, ii) contar con una oficina de recursos humanos o unidad funcional equivalente, iii) disponer de una autoridad administrativa con capacidad de decisión, y iv) ser reconocida mediante resolución expresa del titular de la entidad matriz;

Que, de acuerdo, con lo establecido en los numerales 2.4, 2.6 y 2.7 del Informe Técnico n.° 000451-2025-SERVIR-GPGSC, se considera como entidad Tipo B a aquellas unidades orgánicas, órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras que, aun dependiendo de una entidad Tipo A, asumen de manera directa la administración y gestión de sus recursos humanos, desarrollando las funciones inherentes al rol de empleador;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley n.° 30057, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, establece las reglas específicas de implementación del nuevo régimen, señalando entre ellas que para la aprobación de su primer cuadro de puestos de la Entidad (CPE), la entidad deberá definir si tendrá y, en ese caso, cuáles serán las entidades Tipo B con las que contará, reflejando ello en el CPE. Las entidades Tipo A pueden determinar sus entidades Tipo B sin necesidad de haber aprobado el CPE, por el sólo mérito de la comunicación formal de esa decisión a SERVIR. Para el tránsito de una Entidad Tipo B, no requiere que la entidad Tipo A, a la que pertenece haya iniciado su propio tránsito. En igual sentido, el tránsito de la entidad Tipo A no conlleva implícito el de la Entidad Tipo B;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 539-2015-GRJ/GR de fecha 14 de octubre de 2015, se resuelve definir como entidades de Tipo B a las Unidades Ejecutoras del Pliego 450 del Gobierno Regional Junín, en total a veinticuatro (24) unidades;

Que, Mediante Informe n.° 67-2025-GRJ/DRSJ/HRDMTJCDC/JJBM, Informe n.° 0710-2025-GRJ/DRSJ/HRDMTJCDC/ORRH y Reporte n.° 0550-2025-GRJ/DRSJ/HRDMTJCDC/DIR solicita que mediante Resolución Ejecutiva Regional el Hospital





Humanos del Gobierno Regional de Junín ha señalado que dichas unidades cumplen con las condiciones establecidas, esto es, que cuentan con autonomía funcional y administrativa en materia de gestión de personal, así como con una estructura organizativa que contempla una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, conforme a los lineamientos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGR);



Que, mediante el Reporte n.º 760-2025-GRJ/ORAJ haciendo propio el Informe Legal n.º 904-2025-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de octubre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la integración de las ocho (08) unidades ejecutoras al registro institucional de unidades reconocidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 539-2015-GRJ/GR, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de entidad Tipo B conforme al marco normativo vigente;



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 20º y siguientes de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y modificatorias; y, estando a los documentos que conforman al expediente administrativo y que dieron origen a la presente resolución, contando con el visado de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Sub Dirección de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER e INTEGRAR al registro institucional de entidades Tipo B del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 539-2015-GRJ/GR, a las siguientes ocho (08) Unidades Ejecutoras del Pliego 450, por cumplir con las condiciones establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR:



N.º	Unidad Ejecutora n.º	Denominación de la Entidad
1.	310	Unidad de Gestión Educativa Local Pichanaki
2.	311	Unidad de Gestión Educativa Local Pangoa
3.	312	Unidad de Gestión Educativa Local Río Tambo
4.	313	Unidad de Gestión Educativa Local Río Ene Mantaro
5.	412	Red de Salud Chupaca
6.	414	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO
7.	003	Gerencia Sub Regional de Chanchamayo
8.	413	Hospital Regional Docente de Medicina Tropical Demarini Caro

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE, la Resolución Ejecutiva Regional n.º 539-2015-GRJ/GR de fecha 14 de octubre de 2015; en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.





Regional Docente de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro, se encuentre como entidad Tipo B.

Que, del mismo modo, mediante el Informe n.º 000265-2025-GRJ/ORAF/ORH, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, se solicita el reconocimiento, mediante acto resolutivo, de las Unidades Ejecutoras del Pliego 450 como entidades Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), así como su incorporación en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 539-2015-GRJ/GR; asimismo, conforme se advierte del numeral 2.2 del informe, las ocho (08) Unidades Ejecutoras del Pliego 450 cumplen con las condiciones técnicas establecidas por SERVIR; toda vez que:

- Ejercen funciones de empleador respecto a su personal.
- Cuentan con oficinas de recursos humanos operativas.
- Disponen de autoridades administrativas con capacidad de decisión en materia de gestión de personal.
- Requieren formalización mediante resolución ejecutiva regional para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos,

Que, en concordancia con el marco normativo vigente, las Unidades Ejecutoras del Pliego 450 - Gobierno Regional Junín evidencian un nivel de desconcentración administrativa que les permite ejercer funciones operativas sustantivas, tales como: a) Determinación y recaudación de ingresos; b) Compromiso, devengado y ordenamiento de pagos conforme a la normativa presupuestal aplicable; c) Registro de información derivada de sus acciones y operaciones; d) Reporte de avance físico y financiero de metas institucionales; e) Recepción y ejecución de desembolsos vinculados a operaciones de endeudamiento; y f) Emisión y/o colocación de obligaciones de deuda; por lo que, en virtud del ejercicio directo de competencias funcionales propias de un empleador, corresponde reconocerlas como entidades Tipo B, exclusivamente para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N.º 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2014-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico n.º 000451-2025-SERVIR-GPGSC, la entidad que conduzca los procesos de selección de personal, gestione el pago de remuneraciones, ejerza el poder disciplinario y disponga la terminación de la relación laboral, entre otras funciones propias de la gestión de personal, que cuente con una oficina de recursos humanos o quien haga sus veces, así como con un titular que actúe como máxima autoridad administrativa o alta dirección;

Que, en ese sentido, la calificación de una unidad ejecutora como entidad Tipo B no se sustenta únicamente en su denominación o estructura orgánica, sino en el ejercicio efectivo y autónomo de las funciones de empleador y la gestión directa de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, conforme a los criterios técnicos y legales establecidos por el SAGRH y la normativa de SERVIR;

Que, por tanto, resulta viable la integración de las ocho (08) unidades ejecutoras propuestas al registro institucional, en la medida que la Subdirección de Recursos





ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos registre e informe a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la presente integración, conforme a los lineamientos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y Finanzas y a la Subdirección de Recursos Humanos el seguimiento y actualización de la información correspondiente al registro institucional de entidades Tipo B.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y a las Unidades Ejecutoras, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, para su publicación en la página web (www.regionjunin.gob.pe), conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUÑOZ
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

